



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Interlocutorio. 02.10.20.115-270-30-561
Rad. 631304003001-2019-00020-00

1

Resuelto, por la Sala Disciplinara del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío, el conflicto de competencia propuesto por este juzgado, **ESTESE** a lo resuelto por el superior.

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del Código General del Proceso, **SE DISPONE SUB-COMISIONAR** al Alcalde Municipal de Calarcá, Quindío, para llevar a cabo la diligencia de secuestro el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 282-26936 ubicado en la calle 36 No 19-44, calle 36 No 19 42 de Calarcá Q., de propiedad del demandado Héctor Julián Villamil Ramírez.

A través de providencia del 27 de junio de 2019, el juzgado **DESIGNÓ** como secuestre al señor Gerardo Torres Barreto, quien se localiza en la Calle 32 # 23-05 de Calarca Q, Cel. 3144013291- 3115890732, gerádotobal2@hotmail.com, quien hace parte de lista de auxiliares de la justicia de que dispone el Despacho, advirtiéndose al comisionado que este solo podrá ser relevado por las razones C.G.P. y cuyo nombramiento será notificado conforme a lo estipula el art. 49 ibidem. Así mismo se le harán las previsiones y advertencias establecidas en la ley.

El comitente fijo, por la asistencia a la diligencia de secuestro del inmueble, la suma de \$150.000 si la diligencia es realizada; o la suma de \$80.000 si asistiendo a la diligencia ella no se realiza. No se cancelarán honorarios en el evento de que no haya desplazamiento.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5fd32efa308e6dc5130e6c29f50894c7e13382eefd7d35a567026fe4640ef2c7

Documento generado en 08/09/2020 11:13:48 a.m.